

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Juventud y Deporte

- 29** *ORDEN 1495/2015, de 22 de mayo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se autoriza la implantación de proyectos propios de Formación Profesional en centros concertados y privados de la Comunidad de Madrid a partir del año académico 2015-2016.*

En el ámbito de la Comunidad de Madrid, el Decreto 49/2013, de 13 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la autonomía de los centros para la fijación de los planes de estudios de enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, atribuyó a la Consejería con competencias en materia de educación la posibilidad de autorizar proyectos, propiciados por centros públicos o privados autorizados, que comporten una organización curricular diferente a la establecida en los correspondientes Decretos por los que se establecen los planes de estudio o currículos de estas enseñanzas, siempre que queden garantizados los contenidos mínimos y las horas atribuidas a cada módulo profesional en los reales decretos que establecen los respectivos títulos, así como la duración total de los mismos.

En desarrollo de dicho Decreto, la Consejería de Educación, Juventud y Deporte dictó la Orden 2216/2014, de 9 de julio, por la que se establecen los requisitos y el procedimiento para la implantación de proyectos propios en los centros que imparten enseñanzas de Formación Profesional y enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño. Según se establece en el artículo 8.6 de la misma, la autorización de los proyectos propios de Formación Profesional se realizará mediante Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

Por ello, en virtud de las competencias atribuidas a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte por el Decreto 126/2012, de 25 de octubre, del Consejo de Gobierno,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto

La presente Orden tiene por objeto autorizar la implantación de proyectos propios de Formación Profesional en los centros privados y privados concertados a partir del curso 2015-2016.

Artículo 2

Autorización

1. Con efectos del inicio del curso 2015-2016 se autoriza la implantación de los proyectos propios de los centros concertados y privados que se relacionan en el Anexo.

2. Las características específicas de los proyectos propios autorizados se recogerán en Resoluciones de la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación, que se notificarán individualmente a los centros. Dichas Resoluciones se publicarán, igualmente, para consulta de todos los interesados en las páginas web institucionales de la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

Artículo 3

Características de los proyectos propios autorizados en centros concertados

1. Los proyectos propios que se autorizan en los centros privados concertados no suponen en ningún caso incremento sobre las ratios generales de profesorado correspondientes a Formación Profesional, fijadas para cada ejercicio en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

2. Los proyectos propios que se autorizan en centros concertados con ampliación del módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT) aplicarán las ratios de profesorado en función de la distribución de la carga horaria entre las horas lectivas en el centro educativo

y los períodos de formación en la empresa, de acuerdo con lo establecido al efecto en el con-
cierto educativo. Con carácter general estos proyectos se desarrollarán en dos cursos, con
un curso completo de formación en el centro y un módulo de FCT ampliado de 1.000 ho-
ras de duración. La Dirección General competente sobre los centros privados y concertados
fijará los horarios lectivos de aplicación a los ciclos que se impartan con este modelo.

3. En los proyectos autorizados que supongan una modificación significativa del
tiempo de formación en el centro educativo o de la duración total de la formación se adap-
tará proporcionalmente la financiación de las unidades concertadas, de acuerdo con lo que
determine al efecto la Dirección General competente sobre los centros privados concertados.

Artículo 4

Proyectos de formación dual

1. Los proyectos propios que se autorizan como Formación Profesional dual se ajus-
tarán estrictamente a lo previsto en el título III del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviem-
bre. En lo no previsto específicamente para la Formación Profesional dual será de aplica-
ción supletoria el conjunto de la normativa vigente de ordenación académica de la
Formación Profesional del sistema educativo.

2. Los proyectos de Formación Profesional dual podrán organizarse para una parte
de los alumnos matriculados, en cuyo caso el centro deberá organizar dos subgrupos, ordi-
nario y dual, con la debida programación docente diferenciada para cada subgrupo.

Artículo 5

Implantación

1. De conformidad con el artículo 8.7 de la Orden 2216/2014, de 9 de julio, los pro-
yectos propios autorizados se implantarán a partir del año académico 2015-2016.

2. La modificación del proyecto propio, así como el cese de su implantación, reque-
rirá autorización y deberá atenerse, con carácter general, a los plazos y procedimientos es-
tablecidos en la Orden 2216/2014, de 9 de julio.

3. La implantación de los proyectos propios aprobados mediante la presente Orden
en los centros concertados no podrá conllevar en ningún caso la imposición de aportacio-
nes a las familias ni obligación de financiación adicional para la Consejería de Educación,
Juventud y Deporte.

4. Los centros privados y privados concertados a los que se les autorizan proyectos
propios lo comunicarán a sus centros públicos de adscripción, aportando la documentación
necesaria y la presente Orden de autorización.

5. Los centros harán pública la Resolución de la Dirección General de Becas y Ayu-
das a la Educación que recoja las características del proyecto propio aprobado, que deberá
exponerse en sus tablones de anuncios, con objeto de facilitar su conocimiento al conjunto
de la comunidad educativa y, en particular, a fin de que los alumnos y sus familias estén de-
bidamente informadas sobre las características del mismo.

6. A lo largo del curso 2015-2016 los Servicios de la Inspección Educativa realiza-
rán el seguimiento de la implantación de los proyectos propios de formación profesional, y
elaborarán un informe sobre los mismos al final de dicho curso que se elevará a la Direc-
ción General de Becas y Ayudas a la Educación.

Artículo 6

Programaciones docentes

1. Los proyectos propios autorizados se incorporarán a los documentos instituciona-
les de los centros, complementando sus proyectos educativos y curriculares.

2. Las programaciones didácticas de los módulos profesionales se adaptarán a las ca-
racterísticas del proyecto propio autorizado, siéndoles de aplicación en todo caso lo precep-
tuado en el artículo 3.a) de la Orden 2216/2014, de 9 de julio, en el sentido de respetar los
contenidos mínimos y las asignaciones horarias atribuidos a cada módulo profesional en los
Reales Decretos que establecen los respectivos títulos, y, en el caso de módulos propios de la
Comunidad de Madrid, los establecidos en los Decretos que fijan los respectivos currículos o
planes de estudios.

3. A los efectos de su supervisión, a lo largo del primer trimestre del curso 2015-2016
los centros pondrán a disposición de los Servicios de Inspección Educativa las concreciones
curriculares y programaciones adaptadas a los proyectos propios autorizados.

Artículo 7*Diligencias*

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.3 de la Orden 2216/2014, de 9 de julio, en los documentos de evaluación de los alumnos que hayan cursado un ciclo formativo de formación profesional que se desarrolle de acuerdo a un proyecto propio de centro, se hará constar tal circunstancia, así como la presente Orden de autorización.

Artículo 8*Solicitudes de proyectos propios no autorizados*

Los proyectos propios solicitados que no constan en los Anexos de la presente Orden quedan desestimados. Los centros cuya solicitud no se ha autorizado serán notificados individualmente en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9*Recursos*

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el propio órgano que la ha dictado, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, computados ambos plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Habilitación

Se autoriza a la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación a dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas medidas sean precisas para la ejecución de lo establecido en la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 22 de mayo de 2015.

La Consejera de Educación, Juventud y Deporte,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

ANEXO

PROYECTOS PROPIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL AUTORIZADOS A PARTIR DEL CURSO 2015-2016

DAT	MUNICIPIO	CENTRO	CÓDIGO	CICLOS FORMATIVOS	GRADO	OPCIONES AUTORIZADAS	FCT AMPLIADA	DUAL
M-Capital	MADRID	C.E.S. FUENCARRAL	28074220	Educación Infantil (LOE)	Superior	c, h		
M-Capital	MADRID	COLEGIO INTERNACIONAL J.H. NEWMAN	28064202	Sistemas Microinformáticos y Redes (LOE)	Medio	a, f, g	X	
				Cocina y Gastronomía (LOE)	Medio	a, f, g	X	
M-Capital	MADRID	EDITH STEIN	28069261	Atención a Personas en Situación de Dependencia (LOE)	Medio	a, f, g	X	
M-Capital	MADRID	ESCUELA EUROPEA DE AYUDANTES DE DIRECCIÓN	28060786	Gestión Administrativa (LOE)	Medio	a, b, f, g	X	
M-Capital	MADRID	ESCUELA PROFESIONAL JAVERIANA	28020399	Dietética (LOGSE)	Superior	a, b, c		
				Comercio Internacional (LOE)	Superior	a, c		
				Administración y Finanzas (LOE)	Superior	a, c		
				Farmacia y Parafarmacia (LOE)	Medio	a, f, g	X	
M-Capital	MADRID	FEDA MADRID	28075017	Comercio (LOGSE) (1)	Medio	a, b, e, g		
M-Capital	MADRID	GREDOS SAN DIEGO LAS SUERTES	28067331	Administración y Finanzas (LOE)	Superior			X
				Animación de Actividades Físicas y Deportivas (LOGSE)	Superior			X
				Educación Infantil (LOE)	Superior			X
M-Capital	MADRID	INSTITUCIÓN PROFESIONAL SALESIANA	28022475	Mecanizado (LOE)	Medio	a, b, c, f, g	X	
M-Capital	MADRID	PADRE PIQUER	28006019	Sistemas Microinformáticos y Redes (LOE)	Medio	a, f, g	X	
				Mantenimiento Electrónico (LOE)	Superior			X
				Administración y Finanzas (LOE)	Superior	a, g		X
				Administración de Sistemas Informáticos en Red (LOE)	Superior			X
M-Capital	MADRID	SANTA GEMA GALGANI	28009525	Gestión de Alojamientos Turísticos (LOE)	Superior			X
				Administración y Finanzas (LOE)	Superior			X
M-Capital	MADRID	SANTA MARÍA DE LOS APOSTOLES	28009604	Sistemas Microinformáticos y Redes (LOE)	Medio	a, f, g	X	
M-Capital	MADRID	SANTO DOMINGO SAVIO	28014651	Sistemas Microinformáticos y Redes (LOE)	Medio	a, b, f, g	X	
				Mantenimiento Electromecánico (LOE)	Medio	a, b, f, g	X	
				Mecatrónica Industrial (LOE)	Superior	a, g		X
				Diseño en Fabricación Mecánica (LOE)	Superior	a, g		X
				Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma (LOE)	Superior	a, g		X
M-Capital	MADRID	TEIDE IV	28009884	Administración de Sistemas Informáticos en Red (LOE)	Superior	a, b, c		
				Gestión Comercial y Marketing (LOGSE) (2)	Superior	a, b, c		
				Educación Infantil (LOE)	Superior	a, b, c		
M-Este	ALCALÁ DE HENARES	LAS NAVES SALESIANOS	28072296	Sistemas Microinformáticos y Redes (LOE)	Medio	a, f, g	X	
M-Norte	BUITRAGO DE LOZOYA	GREDOS SAN DIEGO BUITRAGO	28001976	Mecanizado (LOE)	Medio	a, f, g	X	
				Cocina y Gastronomía (LOE)	Medio	a, b, d, f, g		
				Servicios en Restauración (LOE)				
				Administración y Finanzas (LOE)	Superior			X
				Administración de Sistemas Informáticos en Red (LOE)	Superior			X
				Animación de Actividades Físicas y Deportivas (LOGSE)	Superior			X
				Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad (LOE)	Superior			X
				Programación de la Producción en Fabricación Mecánica (LOE)	Superior			X
				Gestión Forestal y del Medio Natural (LOE)	Superior			X
				Dirección de Cocina (LOE)	Superior			X
M-Norte	SOTO DEL REAL	EL PILAR	28024812	Gestión Administrativa (LOE)	Medio	a, b, c, h		
				Conducción de Actividades Físico-deportivas en el Medio Natural (LOGSE)	Medio	a, b, c		
M-Oeste	BOADILLA DEL MONTE	INSTITUTO HM PROFESIONES BIOSANITARIAS	28075042	Farmacia y Parafarmacia (LOE)	Medio	a, f, g	X	
M-Oeste	GUADARRAMA	GREDOS SAN DIEGO GUADARRAMA	28069303	Animación de Actividades Físicas y Deportivas (LOGSE)	Superior			X
M-Oeste	LAS ROZAS DE MADRID	GREDOS SAN DIEGO LAS ROZAS	28067355	Educación Infantil (LOE)	Superior	a, g		X

DAT	MUNICIPIO	CENTRO	CÓDIGO	CICLOS FORMATIVOS	GRADO	OPCIONES AUTORIZADAS	FCT AMPLIADA	DUAL
M-Sur	ALCORCÓN	FUENLLANA	28064172	Confección y Moda (LOE)	Medio	a, b, c		
				Cocina y Gastronomía (LOE)	Medio	a, b, c, g		
				Patronaje y Moda (LOE)	Superior	a, b, c, f, g		
				Dirección de Cocina (LOE)	Superior	a, b, c, f, g		
M-Sur	ARANJUEZ	LOYOLA	28001605	Servicios Administrativos	Básica	a, g		
				Electricidad y Electrónica	Básica	a, g		
				Fabricación y Montaje	Básica	a, g		
				Peluquería y Estética	Básica	a, g		
				Gestión Administrativa (LOE)	Medio	a, c, g		
				Instalaciones Eléctricas y Automáticas (LOE)	Medio	a, c, g		
				Instalaciones de Telecomunicaciones (LOE)	Medio	a, c, g		
				Mantenimiento Electromecánico (LOE)	Medio	a, c, g		
				Mecanizado (LOE)	Medio	a, c, g		
				Peluquería y Cosmética Capilar (LOE)	Medio	a, f, g	X	
				Administración y Finanzas (LOE)	Superior	a, g		
				Mantenimiento Electrónico (LOE)	Superior	a, f, g		X
				Gestión Comercial y Marketing (LOGSE) (2)	Superior	a, g		X
Mecatrónica Industrial (LOE)	Superior	a, g		X				
M-Sur	PARLA	LOYOLA (Sede Valora)	28001605	Estética y Belleza (LOE) (3)	Medio	a, f, g	X	
M-Sur	GETAFE	LA INMACULADA-PADRES ESCOLAPIOS	28003250	Automoción (LOE)	Medio			X
M-Sur	MÓSTOLES	LA MILAGROSA	28049547	Peluquería y Cosmética Capilar (LOE)	Medio	a, b, c, g		

(1) Prevista su transformación en 2015-2016 a Ciclo de Grado Medio "Actividades Comerciales" (LOE).

(2) Prevista su transformación en 2015-2016 a Ciclo de Grado Superior "Gestión de Ventas y Espacios Comerciales" (LOE).

(3) Prevista su implantación en 2015-2016.

Opciones autorizadas:

- Modificación de la asignación horaria de los módulos profesionales impartidos en el centro.
- Modificación del contenido de determinados módulos profesionales.
- Módulos profesionales propios del centro.
- Plan de estudios conducente a más de un título.
- Distribución de los módulos profesionales en dos cursos académicos.
- Incremento de la asignación horaria del módulo de Formación en Centros de Trabajo
- Cambio del curso en que se imparten los módulos profesionales.
- Módulos profesionales impartidos en una lengua extranjera.

(03/17.196/15)

